



Consejo Nacional de Operación
de Gas Natural

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
No. RADICACION: E-2019-008329 07/Jun/2019-08:52:27
MEDIO: CORREOS No. FOLIOS: 1 ANEXOS: ARCHIVO
CREG
ORIGEN CONSEJO NACIONAL DE OPERACION DE GAS
NATURAL-CNO-GAS-

Bogotá D.C., 06 de junio de 2019

CNOGas-150-2019

Doctor
Christian Jaramillo Herrera
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG
Ciudad

Asunto: Su comunicación con radicado No S-2019-002917 del 21 de mayo de 2019. Su comunicación CNOGas-089-2019. Requisitos técnicos auditores procesos bajo Open Season según Resolución CREG155 de 2017. Radicado CREG E-2019-003853.

Respetado doctor Jaramillo,

En atención a lo manifestado en su comunicación del asunto mediante la cual da respuesta a los comentarios realizados por las empresas que participaron en el taller desarrollado por el CNOGas el pasado 7 de marzo y a consulta al CNOGas sobre lo siguiente: *“Con respecto a este acuerdo les solicitamos incluyan un anexo con las preguntas técnicas, así como el análisis y las respuestas a las mismas por parte del CNO gas donde se presente claramente si existió algún ajuste a la propuesta inicial”*, nos permitimos adjuntar el anexo “Análisis CNOGas comentarios firmas participantes taller requisitos técnicos Resol. CREG155-17” en el que indicamos las consultas realizadas por las empresas PCIMM y OBICE S.A.S. y el análisis realizado por el CNOGas en las sesiones virtuales del Comité Técnico y de la plenaria extraordinaria CNOGas No 149 realizadas el 21 y 27 de marzo del año en curso, respectivamente.

Quedamos atentos para atender cualquier aclaración relacionada con el tema remitido a la CREG con la presente comunicación.

Saludos

FREDI ENRIQUE LOPEZ SIERRA
Secretario Técnico

CREG 10 JUN 2019 9:32

Copia: Dr. Hernán Molina-Experto Comisionado- CREG
Dra. Daisy Cerquera- Experta Comisionada- CREG
Dr. Henry Navarro –Experto Comisionado – CREG
Dr. Libardo Acero - Asesor-CREG
Dra. Daniela Ramos - Asesor-CREG
Miembros CNOGas.



Consejo Nacional de Operación
de Gas Natural

ANEXO_ANALISIS CNOGas COMENTARIOS FIRMAS PARTICIPANTES TALLER REQUISITOS TÉCNICOS PROYECTOS BAJO OPEN SEASON_ Resolución CREG155-2017.

NUMERAL/LITERAL	COMENTARIOS EMPRESAS ASISTENTES TALLER	ANÁLISIS CNOGas@21 y 27-marzo-2019 (Comité Operativo y CNOGas Extraordinario)
1. PCIMM		
Considerando a)	PCIMM considera debe definirse dentro de este documento, Qué es "Open Season"	En atención al requerimiento de PCIMM, el CNOGas definió incluir en el acuerdo un capítulo de referencias. Ver en el acuerdo remitido a la CREG el numeral 5. REFERENCIAS Y DEFINICIONES y notas de pie de página en este numeral.
Considerando c)	Definir claramente "promotor", inclusive su alcance dentro de los nuevos prospectos de negocios, como conector con un "sponsor"	
Numeral 1	Ampliar definición "...diferentes a ampliaciones de capacidad".	
Numeral 2, literal a)	Teniendo en cuenta el cronograma según sea el tamaño del proyecto: el alcance del auditor, debería ser definido mediante HITOS, relevantes del proyecto, así que quede muy claro el concepto de "Auditor", no interventor no asegurador, lo cual puede llegar a ser confundido en el momento de desarrollar tal cronograma.	El CNOGas consideró que estas consultas no guardaban relación con los requisitos en revisión y excedía el alcance del trabajo a cargo del Consejo; por lo que aprobó remitirlas a la CREG.
Numeral 2, literal c)	Al respecto: "incumplimiento insalvable", que quede dentro de este documento, el hecho que la Información debe ser entregada de manera eficiente, completa y clara al "auditor". Por otros proyectos se observó que restringen el acceso a la información; además porque aquel es quien paga al Auditor, lo cual de alguna manera crea conflicto de intereses, por aquello que: "QUIEN PAGA ES EL JEFE", luego esto debe quedar muy claro ante la ley.	
	idem, NOTA ANTERIOR	
Numeral 3.1, literal a)	Se debería incluir: "..., persona natural o jurídica, legalmente constituida,..."	

51

		importancia de los proyectos a auditar y (ii) existe pluralidad de empresas que pudieren atender una convocatoria para firmas auditoras.
Numeral 3.1, literal a)	debería incluir: "...servicios de auditoría, interventoría, aseguramiento, de proyectos de ingenierías conceptual, básica y de detalle, construcción, precomisionamiento, comisionamiento y puesta en marcha de facilidades de superficie para la industria del gas y petróleo,....conforme lo previsto,..."	En atención al requerimiento de PCIMM, el CNOGas aprobó incluir, en adición a la experiencia en auditoría, experiencia también en interventoría.
Numeral 3.1, literal f)	Se deberían listar las especialidades que tienen que ver con la industria del gas y petróleo, en específico, para gasoductos o pipelines objeto arriba definido en numeral 3. Auditores en las especialidades: proceso, mecánica, tubería, eléctrica, instrumentación, control, comunicaciones, civil y HSE. Así que los profesionales solicitados sean idóneos en estas especialidades mediante experiencia comprobable, debida y mandatoriamente.	El CNOGas consideró pertinente no listar las especialidades propuestas por PCIMM y dejar esta experiencia general. No es usual detallar las especialidades considerando que pudieren quedar por fuera algunas de ellas generando un riesgo innecesario en los procesos para selección del auditor.
Numeral 3.1, literal h)	Se debe revisar esta condición en virtud: La persona natural o empresa auditora, puede presentar una persona con PMP certificado, pero que no tiene idea de la industria del gas, o pueden quedar por fuera No certificados PMP, con amplia experiencia en Dirección de Proyectos de la industria del Gas.	El CNOGas consideró pertinente, dados los proyectos a auditar, dejar el profesional en dirección de proyectos (PMP) con certificación vigente.
Numeral 3.2.1	Se debería aclarar en la redacción que deben ser vinculantes las dos premisas: Es decir, cumplirlas ambas "Y"	Analizada la propuesta de PCIMM y la establecida por el CNOGas en este numeral, se consideró necesario modificar el alcance de la experiencia de la empresa considerando que lo propuesto inicialmente permitiría a una empresa cumplir con el requisito con bajas experiencias en (i) diseño de gasoductos y (ii) construcción de gasoductos, siendo estas 2 especialidades las que requieren mayor experiencia al tratarse de auditorías a proyectos asociados a gasoductos. En consecuencia el CNOGas definió experiencias independientes para cada especialidad. Ver numeral 3.2.1. Capacidad Técnica, literales (i), (ii), (iii) y

24

		(iv) del acuerdo remitido a la CREG.
Numeral 3.2.1, literal i	Debería incluir: "...o aseguramiento,..."	El CNOGas consideró no pertinente incluir lo solicitado por PCIMM, considerando que con las experiencias indicadas se lograba asegurar la participación de empresas interesadas en ser auditoras a los procesos bajo Open Season
Numeral 3.2.2	N.A	El CNOGas consideró pertinente eliminar la expresión: "... (...)... los cuales deberán ser de planta propia de la empresa interesada..." teniendo en cuenta que en la industria las firmas auditoras, consultoras e interventoras disponen de un personal Staff básico (EJ. Director) en su planta y el resto del personal lo contratan en el mercado laboral, lo que brinda una flexibilidad a esta clase de empresas. Lo anterior no excluye a las empresas de cumplir enteramente los requisitos de este numeral.
Numeral 3.2.2, literal i	Ver en NOTAS ANTERIORES	Ver comentario al numeral 3.1, literal h) del presente documento.
Numeral 3.2.2, literal i	Debería ser una experiencia mínima de diez (10) años.	El CNOGas consideró que las experiencias establecidas en el acuerdo eran suficientes y permitían disponer de personal con amplio conocimiento; por lo que no fueron modificadas.
Numeral 3.2.2, literales ii, iii, iv y v	Debería ser experiencia mínima de ocho (8) años.	
Numeral 4, literal a)	Debería incluirse: "El,...persona natural o jurídica,..."	Ver comentario al numeral 3.1, literal a) del presente documento, relacionado con personal natural o jurídica.
Numeral 4, literal c)	Ver NOTAS ANTERIORES.	Ver comentario al numeral 3.1, literal h) del presente documento.
Numeral 4, literal d)	IDEM, caso persona natural.	Ver comentario al numeral 3.1, literal a) del presente documento, relacionado con personal natural o jurídica.
Numeral 4, literal e)	Debería incluir: "debidamente apostillado por la autoridad en el país de origen"	En atención al requerimiento de PCIMM, el CNOGas definió incluir en el acuerdo un texto relacionado con esta solicitud. Ver en el acuerdo remitido a la CREG la Nota 1 en el numeral 4. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LAS FIRMAS AUDITORAS.

57

2. OBICE S.A.S.

<p>2.1</p>	<p>Sobre el esquema general y rol de Promotor.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre la conexión es importante que la regulación prevea la conexión, no solo al sistema de transporte, sino también al sistema de distribución. - En el proceso previo al Open Season, se debe establecer previos acuerdos con el productor del gas en cuanto a precio y capacidad disponible, de manera que este no sea un riesgo para el futuro comprador de gas. 	<p>El CNOGas consideró que los aspectos consultados por OBICE S.A.S. no guardaban relación con los requisitos en revisión y excedía el alcance del trabajo a cargo del Consejo; por lo que aprobó remitirlos a la CREG.</p> <p>Algunos comentarios de OBICE S.A.S. que la CREG consultó al CNOGas fueron atendidos y remitidos a la Comisión mediante la comunicación CNOGas-091-2019 del 22 de abril de 2019.</p>
<p>2.2</p>	<p>Sobre el Auditor</p> <ul style="list-style-type: none"> - entendemos que quien define el Auditor es el Promotor, sugerimos que la CREG o el CNO genere una lista de auditores previamente avalados o registrados. - La selección sea por concurso en un proceso transparente. - La remuneración debe ser fija y acordada con anticipación, de manera que se cubra en totalidad de sus costos. 	
<p>2.3</p>	<p>Sobre el proceso de selección</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adicionalmente, el proceso de selección debe ser un proceso competido, que considere no solo la oferta de precio sino también las competencias del auditor y su personal. - Dentro de la independencia del auditor, es importante que se resalte que además de no tener vinculación económica ni societaria con el Promotor, tampoco lo tenga con el transportador. Así mismo, es importante que se vele por la independencia de la firma, en especial, con que no haya tenido ningún contrato previo con ninguno de los dos (promotor y Transportador) que pueda afectar con imparcialidad en el desarrollo de 	

21

	<p>su responsabilidad como auditor.</p> <ul style="list-style-type: none">- consideramos importante que para certificar la experiencia del auditor se tenga en cuenta no solo la experiencia de la firma; sino también la del equipo que se propone. Esto con la intención de ampliar el numero de posibles oferentes y contar con mas ofertas.- Adicionalmente, en el proceso de seleccion se debe mencionar si existe algún tipo de experiencia previa de contratación con el Promotor o Transportador que desarrollara la inversión.- Adicionalmente, la resolución no define cuando debe estar ya contratado el auditor, es importante contar con suficiente tiempo para realizar su labor y presentar comentarios u objeciones en el momento apropiado.	
--	--	--

SV